

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO -EN RECONVENCION-.
DEMANDANTE: GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S.A.S
RADICACIÓN: 760013103001-2019-00003-00.

Interlocutorio De 1ª Inst.

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, aplicado al caso por analogía, lo dispuesto en el art. 90 del CGP, por así autorizarlo el art. 12 ibídem, se observa(n) la(s) siguiente(s) deficiencia(s) y situaciones:

- 1) No se aportó con la demanda la prueba del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLAR INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

4.- Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, _08 DE JUNIO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. _89_ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--